



|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                      |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020         |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento controlado<br>Página 1 de 9 |

## CONTENIDO

Página.

|  |   |
|--|---|
| 1. OBJETIVO                              | 2 |
| 2. ALCANCE Y RESPONSABLES                | 2 |
| 3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE | 2 |
| 4. MARCO NORMATIVO                       | 3 |
| 5. RECURSOS                              | 4 |
| 6. GENERALIDADES:                        | 5 |
| 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO          | 6 |
| 8. FORMATOS                              | 8 |
| 9. CONTROL DE CAMBIOS                    | 8 |
| 10. ANEXOS                               | 8 |

|  |  |
|--|--|
| Fecha: 11-09-2020  | Fecha: 14-09-2020  |
| <div style="border: 1px solid black; width: 30%; margin: 0 auto; padding: 5px; display: inline-block;"><b>ORIGINAL FIRMADO</b></div> |  |
| Claudia Isabel Caicedo Ramírez<br><b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>   | Daniela Bermúdez Echeverri<br><b>DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b> |
| Andrés Julián Santiago García<br><b>PROFESIONAL CONTRATISTA</b>  | Mario Alberto Romero Arismendy<br><b>SECRETARIO DE PLANEACION</b>          |
| <b>Elaborado</b>   | <b>Aprobado</b>  |
| LUIS ANTONIO CHAVES AVILA<br><b>DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>  |  |
| <b>REGISTRADO SIG</b>  | Fecha: 15-09-2020  |

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                      |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020         |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento controlado<br>Página 2 de 9 |

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es determinar los requisitos y acciones que una persona natural o jurídica debe cumplir para que la Administración Municipal viabilice una Liquidación por Efecto y área de Participación en Plusvalía donde la Secretaria de Planeación realice el cargue de la información correspondiente a la plataforma SWIT, para que la Secretaria de Hacienda proyecte el acto administrativo por el valor de la participación en Plusvalía a favor del municipio que deberá pagar el solicitante, según lo establecido por la normatividad vigente.

## 2. ALCANCE Y RESPONSABLES

El procedimiento inicia con recibir y radicar en físico en la Oficina de Correspondencia o por medio del correo electrónico, la solicitud de liquidación de área de Participación en Plusvalía y finaliza con descargar de la base de datos y archivar la solicitud en la Dirección de Ordenamiento Territorial con sus respectivos anexos.

El Personal asignado por la Dirección de Ordenamiento Territorial será responsable de realizar las verificaciones necesarias de acuerdo con la normatividad vigente, diligenciando el Formato 1352-F-ORT-09 para proyectar y elaborar el documento denominado Solicitud de Viabilidad Para Liquidación del Efecto Plusvalía y las comunicaciones que del trámite deriven; así como de la descarga del registro de correspondencia de la Dirección de Ordenamiento Territorial cuando haya sido subida la información correspondiente a la plataforma SWIT.

El Secretario de Planeación Municipal y el funcionario profesional designado de Dirección de Ordenamiento Territorial son los responsables por la revisión, aprobación y firma de la viabilidad y en consecuencia de sus efectos.

## 3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

**Aprovechamiento del suelo.** Es el número de metros cuadrados de edificación autorizados por la norma urbanística en un predio.


**Área objeto de la participación en la plusvalía.** El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.

**Avaladores:** Son los encargados de determinar el valor comercial del inmueble y solo pueden ser: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

**Avalúo:** Acción mediante la cual se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles objeto de estudio.

**Cambio de uso.** Es la autorización específica para destinar los inmuebles de una zona a uno o varios usos diferentes a los permitidos bajo la norma anterior.

**DOT:** Dirección de Ordenamiento Territorial

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p>Municipio de Villavicencio</p> | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                         |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020            |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento<br>controlado<br>Página 3 de 9 |

**Efecto de plusvalía.** Es el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997.

**Hechos Generadores:** Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 388 1997 y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Los hechos generadores por obra pública expresados en el Artículo 87 de la Ley 388 de 1997.

En el mismo PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o sub zonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

**Índice de ocupación.** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

**Índice de construcción.** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

**Lonja De Propiedad Raíz:** Son las asociaciones o colegios que agrupan a profesionales en finca raíz, peritazgo y avalúo de inmuebles.

**Plataforma SWIT:** Es un sistema propio de secretaria de hacienda para el registro de la información tributaria.


**Plusvalía:** Es la obligación que tiene el propietario o poseedor de un inmueble de pagar un porcentaje del mayor precio que adquiere el bien por las acciones urbanísticas definidas en la Ley 388 de 1997 que realiza el municipio y que incrementan su aprovechamiento, es decir por cualquier hecho generador que se presente.

**SPM:** Secretaría de Planeación Municipal.

**Valor Comercial De Un Inmueble:** Es el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

#### 4. MARCO NORMATIVO

- LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997: Mecanismo creado por la Constitución Política de Colombia y desarrollado por esta ley, con el propósito de garantizar el derecho al espacio público y asegurar el

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                      |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020         |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento controlado<br>Página 4 de 9 |

reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial.

- DECRETO 1420 DE JULIO 24 DE 1998: “Reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56,61,62,67,75,76,77,80,82,84 y 87 de la ley 388 de 1997 y el artículo 11 de Decreto Ley 151 de 1998 que hacen referencia al tema de avalúos”.
- DECRETO 1788 DE JUNIO 3 DEL 2004: “Reglamenta parcialmente las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la ley 388 de 1997.
- ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- ACUERDO 417 DE 28 JULIO DEL 2020: “Por medio del cual se concede un incentivo tributario en la contribución de la participación en plusvalía”.
- ACUERDO 393 DE NOVIEMBRE 25 DEL 2019: “Por medio del cual se establece el estatuto de rentas del municipio de Villavicencio”
- ACUERDO 287 DEL 2015: “Por medio del cual se adopta el Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio”
- ACUERDO 012 DE 2002: “Por el cual se establecen las normas para la aplicación en el territorio de Villavicencio de la participación de la plusvalía que generen las acciones urbanísticas del Municipio.
- RESOLUCIÓN 620 DE 2008: Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- DECRETO 150 DE 2014: Por medio del cual se autoriza el mayor aprovechamiento urbanístico y se expiden las normas urbanísticas específicas de la Urbanización LOS PINOS.

## 5. RECURSOS

**Talento Humano:** La aplicación de este procedimiento compromete a los siguientes funcionarios:


- Profesional universitario (ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador de empresas, contador, Abogado) para el estudio, proyección y elaboración de la Viabilidad de Liquidación de Efecto y Área de Participación en Plusvalía y las comunicaciones que su correcto desarrollo impliquen.
- El Director de Ordenamiento Territorial en la etapa de revisión, solicitud de correcciones si fuere el caso y aprobación mediante visto bueno.
- El Secretario de Planeación en lo concerniente a la verificación y correspondiente firma de la Viabilidad de la liquidación del efecto y área de Participación en plusvalía.

**Maquinaria y Tecnología:** Para el adecuado cumplimiento de este procedimiento se requiere un equipo de cómputo, impresora, software de ofimática y software especializado de SIG (Sistema de información Geográfica), conexión a internet, plataforma SWIT.

**Materiales de Logísticos:** Papelería, tinta, elementos de oficina.

**Metodológicos:** Marco normativo vigente para consulta, base de datos VUR, y Base de datos Predial Catastral actualizada, control de correspondencia y solicitud con documentación completa según lo establecido en la norma, criterios del Sistema Integrado de Gestión.

**Medio Ambiente:** Oficinas con iluminación y ventilación adecuada, sillas ergonómicas, condiciones de seguridad y restricción al acceso de terceros no autorizados.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                      |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020         |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento controlado<br>Página 5 de 9 |

## 6. GENERALIDADES

En la Dirección de Ordenamiento Territorial se adelanta la Viabilidad para Liquidación del Efecto y/o Área de Participación en Plusvalía como pre requisito del procedimiento en la Secretaria de Hacienda, Dependencia competente para realizar la proyección del Acto Administrativo mediante el cual se liquida el valor final a pagar por esta contribución, apoyado en el correspondiente análisis, verificación y viabilidad adelantada en la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Este procedimiento se ofrece de manera gratuita y directa al solicitante en caso de que este quiera iniciar su trámite de manera personal ante la Dirección de Ordenamiento Territorial.

El listado de requisitos para el correcto desarrollo de este procedimiento son los siguientes:

- Solicitud 1352-F-ORT-09 diligenciada en medio físico o por medio del correo electrónico [plusvalia@villavicencio.gov.co](mailto:plusvalia@villavicencio.gov.co) si es Persona natural o jurídica, en caso de ser remisión de la Curaduría se presentará la solicitud ya citada y Oficio Remisorio de Curaduría Urbana\*
- Fotocopia del documento de identificación del solicitante.
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a 30 días (en caso de ser persona jurídica).
- Certificado de libertad y tradición con expedición no mayor a 30 días.
- Copia seguridad de Escritura Pública.
- Poder o cualquier mecanismo de representación otorgado formalmente en caso de no ser el representante legal o titular quien realice el trámite.
- Si se realiza en medio físico anexar una copia de la documentación en carpeta libre de ácido tamaño oficio con gancho plástico y copia del oficio para su radicado.
- Decreto de adopción del Plan parcial.

El interesado radica la solicitud en físico o mediante oficio remisorio de curaduría adjuntando los documentos y soportes requeridos ante la Oficina de Correspondencia o por correo electrónico [plusvalia@villavicencio.gov.co](mailto:plusvalia@villavicencio.gov.co), paso seguido la documentación es remitida a la Secretaria de Planeación Municipal donde por competencia es transferida a la Dirección de Ordenamiento Territorial, el director asigna al profesional responsable para que revise y estudie la documentación.


El profesional designado por la Dirección de Ordenamiento Territorial recibirá y revisará que la documentación se encuentre completa, al estar completa será estudiada por los profesionales a cargo del proceso, de no ser así se notificara al solicitante y se desistirá de la solicitud de trámite.

En caso que el predio cuente con avalúo, el profesional asignado emitirá el Vo.Bo, informando que este predio posee avalúo y así seguir con el trámite correspondiente. En caso de que no cuente con el avalúo se requerirá por parte de la Secretaria de Planeación a la Lonja asignada por la administración, para que efectúe el avalúo comercial determinando el cálculo del efecto plusvalía, en un término no superior a diez (10) hábiles. Cabe anotar que el costo del avalúo será asumido por el solicitante.

Con base en el informe del avalúo emitido por la Lonja designada por la administración, el Profesional a cargo revisará el valor del efecto plusvalía y comunicará de manera formal a la Secretaria de Hacienda a fin de que proyecte el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía, el cual es firmado por el Señor alcalde dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega del avalúo.

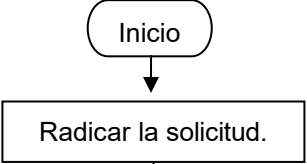
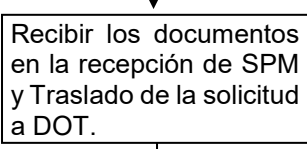
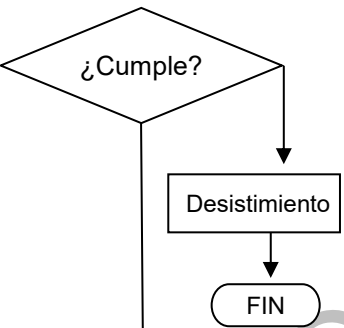
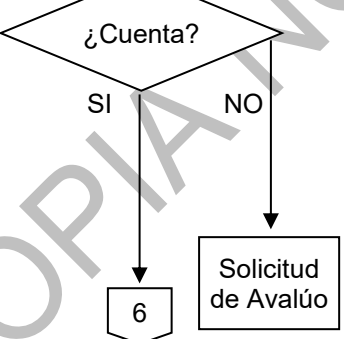
Una vez notificado el solicitante y realizado el pago de la contribución, la Secretaria de Hacienda deberá suministrar a la Dirección de Ordenamiento Territorial copia de la Resolución y toda información del pago a fin de cerrar correctamente el expediente.

El certificado de pago de la liquidación de la participación de plusvalía emitido por la Administración será requisito esencial para las situaciones definidas en el marco de la ley 388 de 1997.

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3              |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020 |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento<br>controlado       |
|  |  | Página 6 de 9                 |

## 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### DESARROLLO EN FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

| N.º | ACTIVIDAD   | DETALLE  | P.C. | RESPONSABLE                                 |
|-----|---|--|------|---|
| 1   |    | Se recibe la solicitud en el formato 1352-F-ORT-09 en físico o en digital al correo electrónico <a href="mailto:plusvalia@villavicencio.gov.co">plusvalia@villavicencio.gov.co</a> u Oficio Remisorio de Curaduría Urbana, con el lleno de requisitos, es decir cumplimiento de forma.   |      | Oficina de Correspondencia                  |
| 2   |    | La oficina de correspondencia entrega la solicitud en la recepción de la Secretaría de Planeación Municipal (SPM) en el formato de nota remisoría 1104-F-GMD-12 Dirección de Ordenamiento Territorial, quien asigna al profesional.  |      | Auxiliar administrativo<br>Recepción de SPM |
| 3   |   | <p>El profesional de planta recibe y revisa la solicitud para verificar si cumple con los requisitos de fondo para emitir el concepto</p> <p>La solicitud que se encuentra diligenciada en debida forma y contenido pasa al punto siguiente.</p> <p>Cuando la solicitud presenta faltantes, errores o requisitos sin especificaciones técnicas se informa al solicitante mediante un oficio y se desiste el trámite.</p> | X    | Profesional a cargo DOT                     |
| 4   |  | <p>En caso de que el predio cuente con avalúo seguirá al punto 5.</p> <p>De no ser así se ordena el avalúo a la lonja designada por la Administración, a costa del solicitante.</p> <p>Una vez quede en firme el avalúo se notificará a la Secretaría de Hacienda para que liquide el efecto plusvalía y proceda a su inscripción en el folio matricula</p>  | X    | Profesional a Cargo DOT                     |



Municipio de Villavicencio

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

1352-P-ORT-09-V3

PROCESO DE PLANEACIÓN  
Subproceso Ordenamiento Territorial


Registrado SIG:  
15-09-2020

PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD  
PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA  
DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

Documento  
controlado

Página 7 de 9

|          |   |   |          |   |
|----------|---|---|----------|---|
| <p>5</p> | <pre> graph TD     Start5[5] --&gt; Rev5{¿Revisión?}     Rev5 -- SI --&gt; VoBo5[Vo. Bo. Del Profesional a cargo.]     Rev5 -- NO --&gt; Calc5[Calcular]     </pre> | <p>Si el solicitante allega los documentos oficiales donde esté calculada el área objeto de participación en plusvalía seguirá al punto 6.</p> <p>De no ser así los datos son revisados por los profesionales encargados de los cálculos para efecto de la liquidación del área objeto de participación en plusvalía, quien determinará si el valor fue calculado con base en la norma, y dará el Vo. Bo el Profesional a cargo para continuar con el trámite.</p> <p>Si cumple, seguirá al siguiente punto de lo contrario serán ajustados por el profesional a cargo.</p> |          | <p>Profesionales a Cargo DOT</p>          |
| <p>6</p> | <pre> graph TD     Start6[6] --&gt; Rev6{Revisión}     Rev6 -- SI --&gt; VoBo6[Vo. Bo. Del Secretario De Planeación]     Rev6 -- NO --&gt; Loop6((5))     </pre>    | <p>Si el concepto de Viabilidad está de acuerdo con la norma recibe Vo. Bo. Del Secretario de Planeación en el formato 1352-F-ORT-09 y seguirá al siguiente punto, De no ser así, regresa al punto 5 para corrección de su contenido.</p>   | <p>X</p> | <p>Secretario de Planeación Municipal</p> |
| <p>7</p> | <pre> graph TD     Start7[7] --&gt; SWIT7[Subir a la plataforma SWIT]     </pre>  | <p>Cargar la información del área objeto de la participación de plusvalía en la plataforma SWIT de la Secretaria de Hacienda, para su respectiva liquidación, asignando consecutivo de salida con la subserie 47.06 Liquidación de Plusvalía,</p>   |          | <p>Profesional DOT</p>                    |
| <p>8</p> | <pre> graph TD     Start8[8] --&gt; Arch8[Descargar y archivar Copia Con Soporte de Recibido del solicitante]     Arch8 --&gt; Fin8([FIN])     </pre>               | <p>Descargar la solicitud en la base de datos 1350-F-PLA-01 y archivar en Dirección de Ordenamiento Territorial con los respectivos anexos</p> <p>Este es el paso final y con éste se da cierre al trámite.</p>   |          | <p>Profesional DOT</p>                    |

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Municipio de Villavicencio | <b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>  | 1352-P-ORT-09-V3                      |
|  | PROCESO DE PLANEACIÓN<br>Subproceso Ordenamiento Territorial   | Registrado SIG:<br>15-09-2020         |
|  | PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR VIABILIDAD<br>PARA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO Y/O ÁREA<br>DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA | Documento controlado<br>Página 8 de 9 |

## 8. FORMATOS

| CÓDIGO        | NOMBRE DEL FORMATO  | CARPETA                             | RESPONSABLE ALMACENAMIENTO        | TIEMPO DE RETENCIÓN |                 | DISPOSICIÓN FINAL  |
|---------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
|               |   |                                     |                                   | Archivo Gestión     | Archivo Central |                    |
| 1104-F-GDM-12 | Nota remisoría  | 1352-47.06 liquidación de plusvalía | Director Ordenamiento Territorial | 5 años              | 15 años         | Conservación total |
| 1352-F-ORT-09 | Solicitud de Viabilidad para liquidación del efecto plusvalía | 1352-47.06 liquidación de plusvalía | Director Ordenamiento Territorial | 5 años              | 15 años         | Conservación total |
| 1350-F-PLA-01 | Planilla de Registro de correspondencia de la DOT             | Seguimiento correspondencia         | Director Ordenamiento Territorial | 5 años              | 15 años         | Conservación total |

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN No. | FECHA      | DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES  |
|-------------|------------|--|
| 3           | 15-09-2020 | Se mejoro el punto 5 de los recursos teniendo en cuenta los parámetros de SIG al igual se modificó el objetivo para la mejora de la proyección del procedimiento, como también en generalidades se agregaron nuevos requerimientos y el flujograma se eliminaron 13 puntos para dar mayor agilidad al procedimiento, en el punto 3 se agregaron nuevas definiciones y terminologías. |
| 2           | 18-07-2018 | Segunda versión, se actualizó normatividad y formatos utilizados en el trámite, se incluye las definiciones de las dependencias.   |
| 1           | 13/10/2015 | Primera versión de la nueva codificación, se actualizó el procedimiento, su codificación y documentación.  |

## 10. ANEXOS

N.A